



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 012-2012-PCNM

Lima, 17 de enero de 2012

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de don Alfonso Hernández Pérez, y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 342-86-JUS de 14 de noviembre de 1986, don Alfonso Hernández Pérez fue nombrado en el cargo de Vocal de la corte superior de Justicia de Junín –hoy Juez Superior–; que por Resolución N° 359-92-JUS de fecha 21 de diciembre de 1992 se le canceló dicho título; que por Resolución 0045-2003-P-CSJUU/PJ del 28 de enero de 2003, fue reincorporado como Vocal Titular Superior de la Corte superior de Justicia de Junín; para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2011-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, comprendiendo entre otros a don Alfonso Hernández Pérez en su calidad de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Junín, siendo el período de evaluación del magistrado del 30 de enero de 2003 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal a la evaluación en sesión pública de 17 de enero de 2012, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta se aprecia: **a) Antecedentes Disciplinarios:** el magistrado evaluado no presenta medidas disciplinarias y las que se imputaron quedaron infundadas/improcedentes y archivadas; **b) Participación Ciudadana:** se han presentado siete (07) cuestionamientos a su conducta, los cuales han sido absueltos dentro de la entrevista personal; ha obtenido reconocimientos a su desempeño jurisdiccional por parte del Poder Judicial y del Colegio de Abogados de Arequipa; **c) Asistencia y Puntualidad:** durante el periodo evaluado no registra tardanzas, no registra ausencias injustificadas; **d) Información de Colegios y/o Asociaciones de Abogados:** los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Junín en los años 2007 y 2010 revela en general aceptación por parte de la comunidad jurídica; asimismo, no registra sanción alguna; **e) Antecedentes sobre su Conducta:** no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; **f) Información Patrimonial:** no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme ha sido declarado periódicamente por el magistrado evaluado a su Institución, en líneas generales, la evaluación de este rubro permite concluir que en el periodo sujeto a evaluación ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos que lo desmerezcan en este rubro;



Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad: **a) Calidad de Decisiones:** en el aspecto de calidad de decisiones, se evaluaron 16 sentencias, las cuales tuvieron buena calificación, **b) Calidad en Gestión de Procesos:** han sido calificados doce (12) con adecuada actuación; **c) Celeridad y Rendimiento:** de los diversos indicadores evaluados, no se puede establecer la producción real del magistrado por lo que no se puede efectuar un análisis al respecto ni asignar el puntaje correspondiente; **d) Organización de Trabajo:** se aprecia el cumplimiento adecuado de los procedimientos institucionales, así como desempeño orientado a un servicio eficiente en su ejercicio funcional; **e) Publicaciones:** el evaluado registra tres (03) publicaciones, **f) Desarrollo Profesional:** ha participado en cursos de especialización y capacitación organizados por la Academia de la Magistratura, e instituciones académicas; de otro lado, el magistrado evaluado es egresado de la Maestría en Derecho Civil y Comercial de la Universidad San Martín de Porres, aspectos que inciden en la actualización de sus conocimientos que le permiten mejorar su desempeño en el cargo que ostenta. En tal sentido de la evaluación conjunta del factor idoneidad permite concluir que el magistrado cuenta con un nivel adecuado de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines del desarrollo de sus funciones; se precisa, además que en el acto de su entrevista personal corroboró la apreciación previamente anotada contestando satisfactoriamente las preguntas que se le formularon;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Alfonso Hernández Pérez es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-200-9-CNM, y el acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión 17 de enero de 2012;

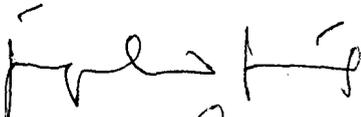


Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Alfonso Hernández Pérez y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal de la Corte Superior de Justicia de Junín -hoy Juez Superior-.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación.



GONZALO GARCIA NUÑEZ



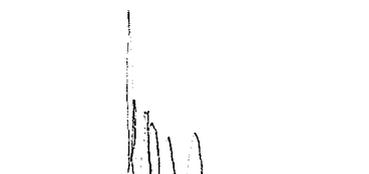
GASTON SOTO VALLENAS



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



MAXIMO HERRERA BONILLA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



PABLO TALAVERA ELGUERA